ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Tocancipá, Junio de 2026

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Personería Municipal de Tocancipá, presenta a continuación el estudio previo de la necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA:

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.

La Personería Municipal de Tocancipá, en cumplimiento de sus fines misionales establecidos en el artículo 178 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, debe garantizar el ejercicio efectivo del control disciplinario, la defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la atención directa a la ciudadanía. Para ello, requiere contar con los recursos logísticos y operativos necesarios que permitan el desarrollo eficiente de sus funciones.

La entidad en el ejercicio cotidiano de sus competencias misionales adelanta trámites internos y externos, realiza seguimiento a actuaciones administrativas, atiende a los usuarios y desarrolla visitas técnicas que requieren desplazamientos permanentes, para ello cuenta con un vehículo institucional destinado a garantizar la movilidad y oportunidad en la prestación del servicio.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

La Personería Municipal de Tocancipá requiere garantizar la movilidad segura y continua del vehículo que integra su parque automotor, el cual es indispensable para el desarrollo de actividades misionales como visitas, desplazamientos administrativos, atención a la ciudadanía y seguimiento a actuaciones institucionales. Para asegurar dicha operatividad, es necesario mantener el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece la obligación del propietario o tenedor de un vehículo de conservarlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, con el fin de proteger la vida e integridad de los ocupantes y de terceros. Dentro de estos elementos de seguridad, las llantas constituyen uno de los componentes críticos, pues su desgaste o deterioro incrementa significativamente el riesgo de fallas, pérdida de adherencia, inestabilidad vehicular y accidentes.

En cumplimiento de este mandato legal y atendiendo las recomendaciones técnicas del fabricante, se evidencia la necesidad de realizar la compra e instalación de llantas nuevas, de buena calidad y de marcas reconocidas, acompañadas de los servicios de alineación y balanceo, indispensables para garantizar un desempeño adecuado, prolongar la vida útil de los componentes de suspensión y dirección, y asegurar la estabilidad del vehículo durante su operación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la presente contratación forma parte del parque automotor institucional de la Personería Municipal de Tocancipá y es utilizado de manera permanente para el cumplimiento de funciones misionales, desplazamientos oficiales, atención a la ciudadanía, visitas administrativas y actuaciones relacionadas con la protección de los derechos de la comunidad, resulta necesario que las llantas a adquirir correspondan a una categoría de calidad premium; esta exigencia obedece a criterios objetivos de seguridad vial, confiabilidad, desempeño y durabilidad, toda vez que este tipo de llantas ofrecen mayores niveles de adherencia, estabilidad, capacidad de frenado, resistencia al desgaste y comportamiento en diferententes condiciones de operación, reduciendo los riesgos asociados a fallas

mecánicas o accidentes de transito. En consecuencia, la exigencia de llantas de calidad premium se Encuentra directamente relacionada con la protección de la integridad de los servidores públicos, usuarios y terceros, asi como con la adecuada conservación del vehículo institucional y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

La reposición oportuna de las llantas permite mantener los estándares mínimos de seguridad activa del vehículo, reduce la probabilidad de siniestros viales y asegura la continuidad de las actividades institucionales sin interrupciones. Por lo anterior, la adquisición e instalación de llantas nuevas constituye una necesidad real, objetiva y técnicamente justificada para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del parque automotor de la Personería Municipal de Tocancipá durante la vigencia contractual.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la **"COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL VEHICULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"**, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales orientados a la defensa de los derechos de la comunidad.

Por último, es importante señalar que esta contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL VEHICULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con los manuales de clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios a adquirir se enmarcan en la siguiente descripción:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	78 Transporte, almacenamiento y servicios postales	18 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	00
25172504	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	25 Neumáticos y cámaras de neumáticos	04 Llantas para automóviles o camionetas

La codificación de los bienes requeridos se encuentra de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNv260801(08)(09)) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. Especificaciones Técnicas Requeridas

Para la presente contratación, la PERSONERÍA define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas mínimas que se describen en el **FORMATO No. 6**, adjunto al presente documento. No obstante, y para mayor claridad se incluyen en este numeral, así:

El contratista deberá realizar la entrega e instalación de las llantas del vehículo de la Personería Municipal de Tocancipá.

El objeto deberá ejecutarse conforme a:

- Manual del fabricante
- Normas técnicas aplicables
- Buenas prácticas de mantenimiento automotriz
- Requerimientos del supervisor

a. Especificación Técnica.

VEHICULO CAMIONETA TIPO SUV, MARCA NISSAN X-TRAIL DE PLACA OSD – 489 COMPATIBLE CON RIN 16			
ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Adquisición e instalación de cuatro (4) llantas nuevas de calidad Premium o equivalente para vehículo institucional tipo SUV Nissan X-Trail, placa OSD-489, compatibles con rin 16 y medida 235/60 R16 o especificación equivalente recomendada por el fabricante del vehículo. Las llantas deberán corresponder a una línea diseñada para vehículos tipo SUV, camioneta, crossover, touring SUV, H/T o carretera, destinadas para circulación en pavimento, vías urbanas e intermunicipales, con construcción radial, tipo tubeless o sellomatic, banda de rodadura diseñada para garantizar adecuada evacuación de agua, estabilidad direccional, adherencia en superficies secas y húmedas, frenado seguro, bajo nivel de ruido y desgaste uniforme. • Medida: 235/60 R16. • Compatibilidad: Rin 16. • Construcción interna: Radial. • Tipo de sellado: Tubeless o Sellomatic. • Tipo de uso: Pavimento, vías urbanas e intermunicipales. • Índice de carga mínimo: 100 o superior. • Índice de velocidad mínimo: H o superior, equivalente a aproximadamente 210 km/h • Presión máxima de inflado: 51 PSI o equivalente según especificaciones del fabricante. • Construcción mínima: Seis (6) lonas (Ply Rating) o equivalente técnicamente equivalente. • Aplicación: Vehículos tipo SUV o camioneta. • Marca: Fabricante reconocido en el mercado nacional o internacional. • Fecha de fabricación: No superior a doce (12) meses al momento de la instalación. • Estado: Llantas nuevas, sin uso previo.	Unidad	4

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

	• Calidad: Premium o equivalente, con compuestos de goma de alta calidad que promueva el desgaste uniforme de los neumáticos, con banda de rodadura que mejora la adherencia en carretera. • Índice de carga y velocidad igual o superior al recomendado por el fabricante. • Banda de rodadura con laminillas y canales profundos que permitan evacuación eficiente del agua, adecuada estabilidad, adherencia en superficies secas y húmedas, frenado seguro, bajo nivel de ruido y desgaste uniforme • Marca reconocida en el mercado nacional o internacional, con respaldo comercial, garantía y trazabilidad verificable. • Cumplimiento de normas técnicas internacionales DOT, ECE, INMETRO o equivalentes reconocidos • Rotulado permanente que permita identificar medida, índice de carga, índice de velocidad, carga máxima, presión máxima, país de fabricación, fecha de fabricación y demás especificaciones técnicas exigidas por la normatividad aplicable. • Llantas nuevas, sin uso previo, sin reparaciones, sin remoldear, sin reconstruir y sin procesos de reencauche. • Fecha de fabricación no superior a doce (12) meses al momento de la instalación, verificable mediante código DOT o equivalente. • Garantía mínima de cinco (5) años por defectos de fabricación otorgada por fabricante, importador o distribuidor autorizado y garantía mínima de doce (12) meses sobre instalación, montaje, alineación, balanceo y demás servicios asociados. • Con la oferta, el proponente deberá aportar la ficha técnica oficial emitida por el fabricante, importador o distribuidor autorizado, donde se evidencie la marca, referencia, medida, índice de carga, índice de velocidad, construcción, aplicación para SUV o camioneta, país de fabricación, garantía y certificaciones técnicas aplicables. • Incluye desmontaje y montaje de llantas. • Incluye alineación y balanceo.		

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Condiciones técnicas mínimas del servicio

El contratista deberá cumplir con los siguientes estándares:

- Las llantas deberán ser nuevas, sin uso previo, sin reparaciones, sin remoldear, sin reconstruir y sin procesos de reencauche.
- La fecha de fabricación no podrá superar los 12 meses al momento de la instalación.
- Las llantas deberán cumplir con normas técnicas internacionales como DOT, ECE, INMETRO o equivalentes reconocidos.
- El contratista deberá garantizar que las llantas provienen de fabricantes reconocidos en el mercado nacional e internacional
- Las llantas deberán corresponder a líneas vigentes del fabricante y contar con respaldo comercial verificable.
- No se aceptarán llantas de baja gama, marcas blancas, marcas genéricas, productos sin representación comercial verificable en Colombia, referencias sin ficha técnica oficial del fabricante o productos que no acrediten garantía formal y trazabilidad de origen.
- Las llantas deberán contar con garantía mínima de cinco (5) años por defectos de fabricación otorgada por fabricante, importador o distribuidor autorizado y garantía mínima de doce (12) meses sobre la instalación y servicios asociados.

1. Condiciones de compatibilidad

- La medida de las llantas deberá corresponder a la especificada por el fabricante del vehículo.
 - Para la camioneta tipo SUV, marca Nissan X-Trail, placa OSD-489: 235/60 R16.
- El índice de carga y el índice de velocidad deberán ser igual o superior al recomendado por el fabricante del vehículo.

2. Condiciones de instalación

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

La instalación deberá incluir, como mínimo:

- Desmonte de las llantas usadas.
- Montaje e instalación de las llantas nuevas.
- Balanceo dinámico de cada llanta instalada.
- Instalación de válvula nueva por cada llanta.
- Alineación del vehículo.
- Revisión y ajuste de presión conforme a las especificaciones del fabricante.
- Verificación de torque de seguridad.
- Registro fotográfico antes y después de la instalación.
- Disposición final ambientalmente adecuada de las llantas usadas.
- Entrega del vehículo en condiciones seguras de operación.

3. Verificación y trazabilidad

El contratista deberá entregar:

- Registro fotográfico del proceso de instalación.
- Certificado o evidencia del código DOT o equivalente de cada llanta instalada.
- Factura con descripción detallada de marca, referencia, medida y fecha de fabricación.
- Garantía escrita del fabricante, importador, distribuidor autorizado o proveedor.
- Ficha técnica de la referencia instalada cuando sea requerida por la supervisión.
- Soporte de los servicios de alineación y balanceo realizados.

4. Prohibiciones

No se aceptarán llantas:

- Reencauchadas, remoldeadas, reconstruidas o reparadas.
- Con signos de desgaste, deformaciones, cortes o envejecimiento.
- Con fecha de fabricación superior a 12 meses.
- De marcas no reconocidas o sin certificación técnica verificable.
- Sin trazabilidad de origen o sin garantía formal del fabricante, importador o distribuidor autorizado.
- Que no cumplan las especificaciones mínimas exigidas para el vehículo objeto de la contratación.

Nota- Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del contratista las cuales deben estar dentro de la jurisdicción del municipio de Tocancipá o municipios de la Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca o en su defecto en la ciudad de Bogotá D.C.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

4.1. EXPERIENCIA

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar una (01) certificación de contrato expedida por funcionario competente, cuyo objeto y/o alcance acredite compra o suministro e instalación de llantas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato, celebrado con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados. Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

- Nombre de la Entidad Contratante con NIT
- Nombre o razón social del contratista con NIT
- Numero del contrato en caso que aplique
- Objeto y/o Obligaciones del contrato: relacionados con la venta o suministro de bienes iguales o afines con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando el proponente que pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5** Experiencia- acreditación del cumplimiento de contratos anteriores

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y según los resultados del análisis del sector, la Entidad establece condiciones diferenciales para promover la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar máximo (03) certificaciones de contratos expedidas por funcionarios competentes, cuyo objeto y/o alcance corresponda a compra o suministro e instalación de llantas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato,

celebrado con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados. Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante con NIT
- Nombre o razón social del contratista con NIT
- Numero del contrato en caso que aplique
- Objeto y/o Obligaciones del contrato: relacionados con la venta o suministro de bienes iguales o afines con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando el proponente que pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5** Experiencia- acreditación del cumplimiento de contratos anteriores

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Personería lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, la Personería pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea **INHABILITADA TÉCNICAMENTE.**

La Personería Municipal de Tocancipá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la Personería no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido, se debe diligenciar el Formato Experiencia del proponente.

4.2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el término de verificación de las ofertas la Personería en los aspectos técnicos procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en el presente estudio previo en relación con las especificaciones técnicas a las que presenta oferta y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá hacer la manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos descritos en el **FORMATO No. 6** Especificaciones técnicas, indicando la **MARCA** de los elementos ofertados, las cuales deberán ser reconocidas en el mercado como calidad premium. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

NOTA: Para la evaluación técnica deberá adjuntar con su oferta el **FORMATO No .6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

4.3 UBICACIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con instalaciones dentro de la jurisdicción de Municipio de Tocancipá, municipios de la Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca o en la ciudad de Bogotá D.C, para lo cual deberá allegar certificado de existencia o documento equivalente en donde se evidencie el domicilio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del contratista, las cuales deben estar dentro de la jurisdicción del Municipio de Tocancipá, municipios de la Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca o en la ciudad de Bogotá D.C.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

La Personería Municipal de Tocancipá, en el marco de la planeación contractual y con fundamento en el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realizó el análisis técnico y económico correspondiente, sustentado en el estudio de mercado elaborado a partir de cotizaciones solicitadas a distintos proveedores del sector, con el fin de identificar el valor real del insumo en el mercado. Este ejercicio permitió establecer los precios unitarios de referencia.

Este ejercicio técnico garantiza la razonabilidad del presupuesto oficial, la viabilidad del proceso y la promoción de condiciones objetivas de competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la entidad cumplió con los procedimientos establecidos para el análisis del sector y la determinación del valor estimado del contrato.

Teniendo en cuenta el valor por cada uno de los ítems requeridos, se establece el valor del presupuesto oficial en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.900.000)** el cual será ejecutado conforme a los valores ofertados.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.900.000)**, valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato.

En este presupuesto se encuentran incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, tales como costos administrativos, impuestos, tasas y demás erogaciones de carácter nacional, departamental o municipal vigentes al momento de la apertura del proceso de selección.

NOTA 1: EN EL FORMULARIO ELECTRONICO HABILITADO EN EL SECOP II, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LISTA DE PRECIOS POR LA SUMATORIA DE LOS VALORES OFERTADOS Y ANEXAR FORMATO DE OFERTA CON LOS VALORES UNITARIOS POR ITEM.

Nota 2: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 3: El proponente previo a la presentación de la oferta, DEBE consultar con la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Tocancipá, sobre los impuestos y descuentos que apliquen a los pagos.

Por lo tanto, los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, la Secretaría de Hacienda Municipal de Tocancipá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 4: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **20261126 del 06/05/2026**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos propios	$3.900.000

8. FORMA DE PAGO.

La Personería Municipal de Tocancipá, cancelará el valor total del contrato mediante un único pago una vez suministrados e instalados la totalidad de los ítems requeridos. El pago se realizará previa entrega por parte del contratista de factura y/o documento equivalente, con los soportes que evidencien las entregas de correspondencia y aporte de la documentación que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, y el contrato a suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026 de la Personería, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

12. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato es objeto de liquidación, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la terminación o acta final de ejecución a iniciativa de las partes. En caso de que el contratista no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, la Personería efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Personería previo estudio de las ofertas recibidas en atención a la Invitación Pública, aceptará la oferta de la persona jurídica o natural que, cumpliendo los requerimientos técnicos y legales, haya ofertado el **MENOR VALOR** del total de su oferta económica, atendiendo los ítems y las cantidades establecidas en el **FORMATO No. 4 Propuesta Económica.**

El estudio de las propuestas se hará en el siguiente orden:

- La Personería establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo producto de la sumatoria total de los valores unitarios de los ítems propuestos, y luego el segundo más bajo, así sucesivamente, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
- Establecido ese orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos y luego los requisitos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
 NOTA: En el caso de la participación de proponentes de los regímenes responsable de IVA y no responsable de IVA, se tomará la sumatoria total de los precios sin IVA para efectuar la comparación de las propuestas en relación con los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.
- En caso de que este (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos de mínimos técnicos o habilitantes exigidos, se verificara con el oferente que haya presentado el tercer (3°) menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes y así hasta obtener un oferente habilitado.
- Si solo se presenta una oferta esta se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.
- En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas, la Personería Municipal de Tocancipá aplicara los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Los proponentes deberán acreditar las circunstancias que pretendan hacer valer para efectos de desempate en la forma prevista en la normativa vigente en la invitación pública.
- Si agotados los criterios legales de desempates persiste el empate, la Entidad aplicará un mecanismo aleatorio, transparente y verificable, dejando constancia en acta publicada en la plataforma SECOP II.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los

parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación, se anexa el documento anexo "matriz de riesgo".

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 2. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 3. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley. 4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor. 5. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato. 6. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades 7. Entregar los bienes de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos.
15.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Suministrar llantas nuevas y de calidad certificada, sin uso previo, sin remoldear, sin reconstruir y con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses al momento de la instalación. 2. Garantizar que las llantas sean de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional y cumplan con normas técnicas aplicables (DOT, ECE o equivalentes). 3. Realizar la instalación completa de las llantas, incluyendo desmonte, montaje, instalación de válvulas nuevas, balanceo dinámico y ajuste de presión conforme a las especificaciones del fabricante del vehículo. 4. Efectuar el servicio de alineación del vehículo posterior a la instalación de las llantas, asegurando la correcta geometría de dirección y suspensión. 5. Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado al vehículo o a sus componentes durante la instalación, manipulación o ejecución de los servicios contratados. 6. Garantizar la disponibilidad del servicio dentro de los horarios acordados con el supervisor, asegurando atención oportuna para la instalación y servicios complementarios. 7. Contar con personal idóneo, capacitado y certificado, con experiencia comprobada en instalación de llantas, balanceo y alineación. 8. Entregar informe y factura detallada por cada servicio prestado, indicando: Marca y referencia de las llantas, Medida e índice de carga/velocidad, Fecha

		de fabricación, Servicios realizados (instalación, balanceo, alineación), Placa del vehículo, Fecha de ejecución 9. Cumplir con los precios ofertados, los cuales serán fijos y no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. 10. Garantizar la calidad de las llantas suministradas, otorgando garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, sin perjuicio de la garantía comercial del fabricante. 11. Cumplir con la normatividad técnica y ambiental vigente, incluyendo la adecuada disposición final de las llantas usadas, sin costo adicional para la entidad. 12. Cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, especialmente en lo relacionado con medidas, índices de carga, índices de velocidad y procedimientos de instalación. 13. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, incluyendo verificaciones, revisiones y validaciones previas o posteriores a la instalación. 14. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 15. Mantener las condiciones de seguridad industrial durante la ejecución del servicio, garantizando el uso de herramientas adecuadas y procedimientos seguros. 16. Registrar fotográficamente el proceso de instalación, dejando evidencia del estado previo y posterior de las llantas y del vehículo, cuando así lo solicite el supervisor.
15.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA		1. Expedir el registro presupuestal 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. 4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 5. Aprobar las Garantías únicas que en debida forma constituya el contratista. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
CLASE DE CONTRATO:		Compraventa

MUNICIPAL DE TOCANCIPA

16. GARANTÍAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Asegurado:	Personería Municipal de Tocancipá.
Dirección:	Carrera 7 No 10-17 Tocancipá (Casa de Justicia)
NIT:	899.999.428-8

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ identificada con el NIT 899.999.428-8 a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia en la ejecución del contrato, la ejercerá el designado por el ordenador del gasto.

18. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 La Personería elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP II.

19. INDEMNIDAD DE LA PERSONERÍA

El contratista mantendrá indemne a la personería contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Personería y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto la Personería, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que la Personería en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales.

JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES
Personero Municipal de Tocancipá

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Elaboró: Laura Camila Gantiva Camargo- Contratista
Morely Rodríguez Abril Rodríguez- Contratista
Revisó: Geraldin Arevalo Arevalo- Contratista
Dra Carolina Guio Rojas- Directora General